a libio y utilidad de esta ciud. el presente escr.
lleve a su casa el libro capitular con la exa.
de que se a echo mencion
y en esto se acabo y lo firmaron
el mm.do = de uso =

Jo. Joseph de Porres y Mendoza — D. Lines de Gadea — Don Pedro Ximenez

Ante mi
Juan Rodriguez

Auto

En la ciud. de Caravaca a veinte y nueve de el
mes de Julio de mil y seis.s y settenta y un años
el s.r lic.do Don Joseph de Porres y Mendoza p.or de
esta ciud. por su mag.d = aviendo visto lo votado por
los capitulares de esta ciud. en el ayuntam.to de
veinte y ocho del corriente = m.do q. para mejor
determinar lo que sea del real serm.o y bien
comun de los vecinos de dha ciud. se cite a los re
gidores de la p.a que mañana a las ocho de la
~~tiana~~ en las salas de dho ayuntam.to donde su m.d asisti
ra propongan los que no lo hicieron en dho ayunta
m.to los advitrios que les pareciere convenientes
y demas a libio a dhos ld.s q. redituen p.a la paga
del nuevo donatibo con q. su mag.d m.da le sirva dha
villa y los capitulares q. an propuesto ansi
mesmo lo hagan de otros mas si les ubieren ocu
rrido y p.a ello no falten a la dha ora compena
de tres mil marabedis p.a la camara de su mag.d
que los daños de la detencion seran por su q.ta
y se procedera a lo demas que aya lugar y lo firmo
el mm.do = os ll.s = f.do = ñana =

Ante mi
Juan Rodriguez

Jo. Porres